

# INTERNATIONAL COMPLIANCE NEWS (ICN)

COMPLIANCE FOR BETTER COMPANIES

Coordinadora:  
Virginia Naval Linares

Corresponsal:  
Julio Ballesteros Sánchez (Salamanca/España)

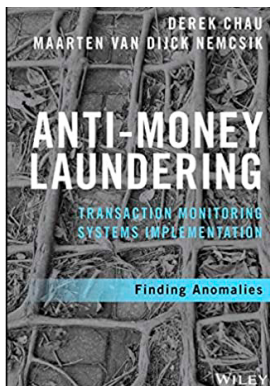
Colaboradores:  
Esteban Rodríguez Bellido

Nuestro International Compliance News (ICN) es el informativo oficial de la Asociación Peruana de Compliance (APC) y tiene como finalidad difundir las novedades en la industria del Compliance, tanto en el ámbito nacional como internacional. Para tal fin, brindamos a nuestros lectores información de diversa índole, como referencias bibliográficas, publicaciones virtuales, jurisprudencia relevante, noticias seleccionadas, eventos próximos, entre otros. Esperamos que a través de nuestro informativo la comunidad académica y el sector empresarial tengan al alcance más herramientas para mejorar el cumplimiento normativo y su cultura corporativa. *¡Compliance for better companies!*

AÑO III, N° 33, DICIEMBRE DE 2020

## I. PUBLICACIONES

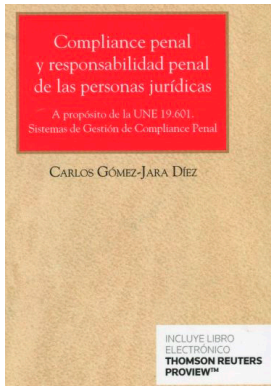
### LIBROS



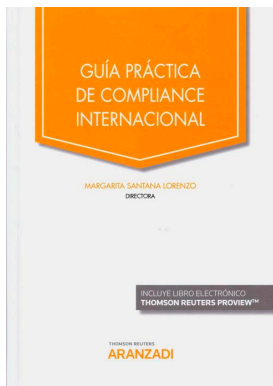
1. Chau, Derek (2020). **Anti-Money Laundering Transaction Monitoring Systems Implementation: Finding Anomalies (Wiley and SAS Business Series)-1st Edition**. New York City: Editorial Wiley.



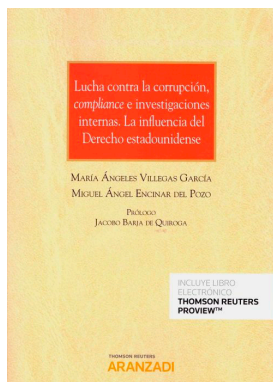
2. Tomas Díaz, Victor Hugo (2020). **La pelota no se compra. El libro del compliance deportivo**. Madrid: World Compliance Association.



3. Gómez-Jara Díez, Carlos (2020). **Compliance Penal y Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas**. Navarra: Editorial Arazandi.



4. Santana Lorenzo, Margarita (2020). **Guía práctica de compliance internacional**. Navarra: Editorial Arazandi.



5. Encinar del Pozo, Miguel Ángel y Villegas García, María de los Ángeles (2020). **Lucha contra la corrupción, compliance e investigaciones internas. La influencia del derecho estadounidense**. Navarra: Editorial Arazandi.



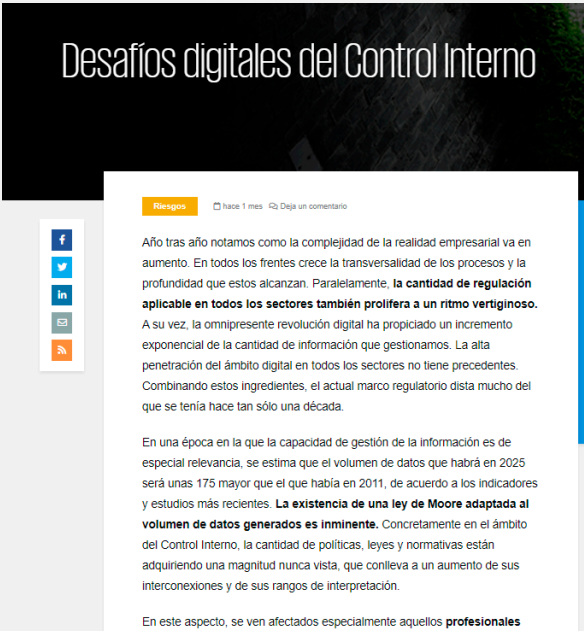
6. León Alapont, José (2020). **Compliance penal. Especial referencia a los partidos políticos**. Valencia: Editorial tirant lo blanch.

ARTÍCULOS



1. “¿Puede la empresa incurrir en un incumplimiento legal tras un ciberataque?”, del 16.11.20, por Bisignano, Letizia y Mene Dosada, Angel.  
[Accede aquí](#)

2. Un paso adelante en el gobierno corporativo: aseguramiento de la Junta General de Accionistas”, del 17.11.20, por Perez, Yolanda y De la Peña, Maitane.



3. “Desafíos digitales del Control Interno”, del 19.11.2020, por Alvarez, Mario.

4. “Elogio de la pena a la persona jurídica”, del 20.11.2020, por Lascurain, Juan Antonio.

Elogio de la pena a la persona jurídica (I)

Publicado por Juan Antonio Lascurain | Nov 20, 2020 | Juan Antonio Lascurain, Penal | 0 | ★★★★★



Por Juan Antonio Lascurain

COORDENADAS

HOME COORDENADAS AUTORES

VRM Y CERTIFICACIONES PARA GESTIÓN DE RIESGO EN PROVEEDORES

Escrito por Juan Manzano | 20-11-2020

Los incidentes cibernéticos son una preocupación que las entidades tienen cada vez más en cuenta, ya sea por el incremento constante de ataques cada año, por los riesgos para la seguridad que ha podido suponer el teletrabajo como nuevo modelo laboral a raíz de la pandemia o por los diferentes casos de ataques conocidos (especialmente de ransomware en el que se cifran los datos de una entidad y se exige un rescate para recuperarlos).

En concreto, el informe de Ciberamenazas y tendencias del CCN recoge entre otros aspectos que:

- El 23 % de las empresas grandes en España ha sufrido algún incidente de seguridad durante el último año. En el caso de las pymes el porcentaje baja hasta el 12 % y en el caso de ciudadanos sube hasta situarse en el 28 % por debajo de la media europea que se sitúa en el 34 %.
- El último año el CCN-CERT gestionó 42.997 ciberincidentes –más de un 11 % con respecto al año anterior–, de los cuales casi un 7,5 % fueron de peligrosidad muy alta o crítica. Destacan de manera clara los incidentes relacionados con intrusiones y código dañino (84% del total).
- Las principales amenazas incluyen: ciberespionaje, manipulación de información, interrupción de servicios, manipulación de sistemas, robo de información y sabotaje.
- El aumento del teletrabajo ha incrementado del uso de servicios y productos de terceros que serán foco de ataques como por ejemplo: soluciones en la nube (almacenamiento, ofimática, etc.), conexiones VPN, servicios de escritorio remoto virtual (VDI), redes de confianza cero y gestión de identidades, servicios y tecnologías para el acceso remoto, uso de herramientas colaborativas, aplicaciones de videoconferencia, redes domésticas, dispositivos personales, etc.

Una entidad no solo está en riesgo de sufrir las consecuencias de un ataque cibernético directo sobre ella, sino que también esté en riesgo de sufrir las consecuencias de estos ataques sobre sus proveedores con el perjuicio que puede tener para sus datos, su servicio y su imagen. Son riesgos que se corren no solo al externalizar la operación de procesos tecnológicos (como el hosting) sino también procesos que utilizan tecnología (como puede ser un call center).

Este mismo informe del CCN indica que estos ataques a terceros (cadena de suministro) es una amenaza emergente que seguirá aumentando en los próximos años. El propósito es evadir ciertos controles de prevención y detección al

5. “VRM y certificaciones para gestión de riesgo en proveedores”, del 20.11.2020, por Manzano, Juan.

Compliance Político versus Compliance Ciudadano: Caso Peruano 2020

Primer Parte



Primera parte  
Jorge Caycho Celle  
Noviembre, 2020

El Perú ha tenido 3 Presidentes Constitucionales en apenas siete días, un caso digno de estudio.

Lo sucedido en los últimos quinquenios en este país de variado mestizaje, podría presentarse como antecedentes a dos aspectos esenciales; uno de ellos, la larga lista de expresidentes que gobernaron desde 1985 hasta el 2020 inclusive, los cuales todos sin excepción han sido seriamente cuestionados con actos de corrupción y violaciones de derechos humanos (salvo el Gobierno de transición por nueve meses entre el 2000-2001).

Otro antecedente importante es que, desde el año 2001, se inició un proceso de descentralización política del Poder Ejecutivo, empoderando fuertemente a las poblaciones de las regiones del país con autoridades que gozan de mayores atribuciones y el incremento de sus poderes de decisión en forma programática (2001 a la fecha), aunque a un alto costo pues implicó diluir paulatinamente las capacidades de gestión (en cada elección regional) debido a los cambios de funcionarios y trabajadores (los cuales tampoco fueron resultado de un sistema de carrera pública ordenada).

Si bien existen efectos positivos en la descentralización como lo es la oportunidad de que las autoridades locales cuenten con más facultades de resolución de problemas de la ciudadanía y sobre todo, de elegir autoridades regionales que además de las facultades de poder resolver problemas ciudadanos cuenten con una lectura integral de sus territorios, y sobre ello la planificación del desarrollo regional en su conjunto, la pregunta que nos planteamos muchos es:

¿Cuáles fueron las imperfecciones o debilidades que contribuyeron negativamente al escenario político en cuestión?

La descentralización política de inicios de los años 2000 no vino acompañada de factores determinantes a favor de una gestión regional de mediana efectividad, debido a) las restringidas asignaciones de recursos para gastos de inversión y gasto corriente (líamease infraestructura, activos, patrimonio y personal) dependientes del Presupuesto General de la República por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, dejando limitados recursos de desarrollo y gestión; b) los limitados recursos y cobertura de la Contraloría General de la República a nivel nacional, viéndose obligada a depender de las propias entidades a controlar, en cuanto a personal e infraestructura; y c) las limitaciones funcionales en el fiscalizador y sancionador de la Contraloría General de la República en el periodo en cuestión, así como la politización de su gestión en distintos periodos; aunque presentando en los últimos años una positiva profesionalización y mejora del Sistema Nacional de Control.

¿Menor representatividad nacional del ciudadano?

Entre los años 1979 y 1992, se contó con una constitución que establecía un sistema de gobierno con un Congreso Bicameral, donde la Cámara de Senadores (60 miembros) se elegía por distrito único y la Cámara de Diputados (120 miembros) por distrito múltiple (por cada Departamento, hoy Regiones). Cabe recordar, que la población en el Perú en el año 1990 fue de 22 millones, estimándose una media de representatividad de 122,222 peruanos por cada congresista (senador o diputado).

“Compliance Político versus Compliance Ciudadano: Caso Peruano 2020”, del 24.11.20, por Caycho Celle, Jorge.

COORDENADAS

HOME COORDENADAS AUTORES

PUNTOS CLAVE DE LA GUÍA DE LA CNMC SOBRE LOS "PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN A LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA"

Escrito por Pablo Aragoneses | 24-11-2020

f t in

El pasado mes de junio, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) publicó la "Guía de programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia", que trata de exponer de manera clara y concisa los elementos necesarios para la configuración de programas de cumplimiento eficaces.

La Guía sobre los "Programas de Cumplimiento en relación a la Defensa de la Competencia" recoge el compromiso de la CNMC con la promoción de los programas de cumplimiento, y la consideración de los mismos por parte del Consejo de la CNMC en el marco de expedientes sancionadores que, si bien no suponen de por sí una circunstancia atenuante, sin duda es considerado, a priori, como un elemento positivo y muestra de la voluntad de la Organización por crear una cultura de cumplimiento en el seno de la misma.

En el documento se señalan dos objetivos clave que deben cumplir los programas de cumplimiento eficaces:

- Prevenir, detectar y reaccionar de manera temprana ante las posibles conductas ilícitas, susceptibles de generar responsabilidad penal y administrativa y afectar a la reputación de la compañía.
- Modificar las conductas ilícitas de las empresas tras haber realizado infracciones o una vez que la empresa ya ha sido investigada por la CNMC.

Para cumplir con dichos objetivos, la CNMC destaca la importancia de diseñar e implantar programas de cumplimiento eficaces, y para ello la Guía describe una serie de indicadores que los programas de cumplimiento deberían considerar y adaptar a cada Organización, en base a los recursos disponibles de la misma y su nivel de riesgo, que son:

- Implicación del órgano de gobierno y la alta dirección: La esponsorización de los programas de cumplimiento por parte de los Órganos de Gobierno de la Organización, entendiendo éstos como los órganos de administración y Alta Dirección ("Tone from the top"), resulta clave para una eficaz creación y posterior fomento una cultura de cumplimiento en el seno de la compañía.

8. "At Large: Why jerks make the worst compliance officers", del 25.11.2020, por L. Cassin, Richard.

7. "Puntos clave de la guía de la CNMC sobre los `Programas de cumplimiento en relación a la defensa de la competencia`, del 24.11.2020, por Aragoneses, Pablo.

At Large: Why jerks make the worst compliance officers

Richard L. Cassin November 25, 2020 7:48 am

At work, when a boss or colleague insults us, whether intentionally or not, we feel it. Our usual reaction? Clam up and retreat into our shell.



No matter how much "game face" we show the outside world, inside we're all a bunch of softies. And when our feelings get hurt, what happens? We stop listening, too busy nursing the new grudge and plotting revenge.

The application to compliance is clear: Critiques and suggestions delivered with even a tiny dose of rudeness will bury the remedial message. Incivility can trigger both retaliation against the rude compliance officer and sabotage against the compliance program itself.

Christine Porath is one of the world's leading authorities on rudeness at work. She teaches at Georgetown's business school and wrote *Mastering Civility: A Manifesto for the Workplace*.

Prof Porath's research showed how critical comments and tactless conduct can ruin any plans for forward motion.

In the *Harvard Business Review* a few years ago, she said, "Incivility can fracture a team, destroying collaboration, splintering member sense of psychological safety, and hampering team effectiveness."

9. Ballesteros Sánchez, Julio. "Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones públicas y privadas. La perspectiva española", en Revista Derecho PUCP, diciembre de 2020, Edición N° 85, pp.41-78.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.002>



DERECHO PUCP

VOL. 85  
Año 2020  
Nº 85  
DICIEMBRE  
DE LA FACULTAD  
DE DERECHO

Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones públicas y privadas. La perspectiva española

Technical and legal guidelines and recommendations for the creation of effective complaints channels in public and private organizations. The Spanish perspective

JULIO BALLESTEROS SÁNCHEZ  
Universidad de Salamanca (España)

**Resumen:** Este artículo parte de una premisa básica: en los últimos años, se han descubierto multitud de casos graves de corrupción que han afectado la credibilidad de las Administraciones públicas, pero también la del sector privado. Sectores como el urbanismo o la contratación pública han sido prólogos en cuanto al acontecimiento de actividades criminales que socavan el buen funcionamiento de la Administración pública y la actividad empresarial con base en la ética y la legalidad. En consecuencia, se considera fundamental implementar mecanismos e instrumentos de denuncia para mejorar las organizaciones (públicas y privadas), descubriendo prematuramente conductas ilícitas y, a su vez, identificando a las personas naturales responsables de tales hechos. De la misma manera, para las empresas, la constatación de la eficacia de los canales de denuncia en sede judicial conlleva a las defensas corporativas en el logro de la exención de la responsabilidad penal. Por ello, desde una perspectiva técnica, se ofrecen pautas y recomendaciones a partir del estudio de distintas regulaciones para el incremento de la eficacia de estos canales y para la reducción de la inseguridad jurídica que acontece en España, ante la parca redacción del Código Penal. Asimismo, se aborda el anonimato, la delación remunerada y la protección del denunciante frente a represalias.

**Palabras clave:** Denunciantes internos, delincuencia corporativa, programas de cumplimiento, cumplimiento normativo público, prevención, España

**Abstract:** This paper starts from a basic premise: During the last years, there have been multiple corruption cases that affected public administrations credibility, but also the one of the private sectors of the economy. Areas such as urban planning or public contracting have been prolog regarding the occurrence of criminal activities that undermine the proper functioning



10. Santamaría Ramos, Francisco José. “Autorregulación y programas de cumplimiento empresarial en materia de publicidad comercial y protección al consumidor”, en Revista Derecho PUCP, diciembre de 2020, Edición N° 85, pp. 175-202.

https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.006 DERECHO PUCP

Autorregulación y programas de cumplimiento empresarial en materia de publicidad comercial y protección al consumidor  
Self-regulation and corporate compliance programs on advertising and consumer protection

JAVIER MIHAIL PAZOS HAYASHIDA\*\*  
Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú)

ANDREA BELEN VEGA TALLEDO\*\*\*  
Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú)

**Resumen:** El propósito de este trabajo es brindar una aproximación a la autorregulación en materia mercantil y, en específico, a los sistemas de autorregulación referidos a publicidad comercial y protección al consumidor en el Perú. En particular, el artículo analiza la reciente aprobación del Decreto Supremo N° 185-2019-PCM, Reglamento que promueve y regula la implementación voluntaria de programas de cumplimiento normativo en materia de protección al consumidor y publicidad comercial. En ese sentido, se subrayan los objetivos que se busca alcanzar con los programas de cumplimiento y se abordan los lineamientos a seguir para que la implementación de estos sea realmente efectiva dentro de una organización empresarial, en particular en materia de protección al consumidor y publicidad comercial. Finalmente, se desarrollan las ventajas y desventajas de los sistemas de autorregulación y se concluye que la adopción de programas de cumplimiento es positiva para consumidores, empresas y autoridades administrativas.

**Palabras clave:** Autorregulación, programas de cumplimiento, publicidad comercial, protección al consumidor, prevención de conflictos, cumplimiento empresarial

**Abstract:** The purpose of this paper is to provide an approach to self-regulation in commercial matters and, specifically, to the self-regulation systems on advertising and consumer protection in Peru. Particularly, the article analyzes the recent adoption of the Supreme Decree N° 185-2019-PCM, Regulation that promotes and regulates the voluntary implementation of regulatory

https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.007 DERECHO PUCP

La inocuidad: principio informante y de adecuación de deberes preventivos y buenas prácticas en la atención remota y presencial del consumidor durante el contexto de la pandemia de COVID-19

Safety: Principle in the adequacy of preventive duties and good practices in remote and face-to-face consumer attention during the context of the COVID-19 pandemic

ERIKA ISLER SOTO\*\*  
Universidad de Talca (Chile)

**Resumen:** Siendo el principio de inocuidad una directriz informante en los estatutos de protección de los consumidores, este texto propone revisar su concretización en los deberes, deberes y buenas prácticas que tienen lugar a propósito de la atención del consumidor en el contexto de la pandemia de COVID-19. Para ello, comienza con una aproximación a la pandemia y sus principales características. Subsecuentemente, aborda el principio de inocuidad en relación a tres aspectos: la integridad personal y patrimonial del consumidor como su fundamento, y sus características principales (concepto indeterminado que da origen a deberes o informa prácticas autónomas e inicialmente preventivas); su ámbito de vigencia en el sistema de consumo chileno; y la noción de consumidor vulnerable como criterio de adecuación. Luego, examina dicho temático tanto de manera general como a propósito de la atención remota y presencial. En ese sentido, este estudio postula que, en todas esas dimensiones, la conducta de proveedores y consumidores debe ajustarse a los imperativos de seguridad que permitan prevenir la generación de un daño para los sujetos intervinientes en la relación de consumo y el resto de la población. Ello se deriva del carácter de orden público que reviste el resguardo de la integridad personal y patrimonial del individuo.

**Palabras clave:** Consumidor, COVID-19, buenas prácticas, deberes preventivos, responsabilidad civil

**Abstract:** As the principle of safety is an informing guideline in the Consumer Protection Law, this text reviews its concretization in the rights, duties and good practices that take place with regard to consumer care in the context of

12. “Buenas prácticas en la política de regalos corporativos y compliance en 2020”, del 09.12.2020, por ISOTools Excellence.

ISO 19600 - ISO 37301 - ISO 37001



Buenas prácticas en la política de regalos corporativos y compliance en 2020

9 diciembre, 2020 por editor

La temporada navideña supone una prueba de fuego para la política de regalos corporativos de una organización. Aunque este 2020 esté resultando definitivamente atípico y haya algunas actividades suprimidas o reducidas, como los viajes y las cenas de empresa, esto no significa que se puedan dejar a un lado las buenas prácticas para evitar que los agasajos y obsequios que ofrecen las organizaciones en esta época se conviertan en actos ilícitos que vulneren el programa de cumplimiento o anticorrupción.

Los obsequios y presentes al final del año desempeñan un papel muy importante en la construcción de relaciones laborales, comerciales e institucionales, y más en este 2020 en el que los detalles y las muestras de aprecio de esta temporada van a ser más que agradecidas.

En un contexto de compliance, sin embargo, este tipo de prácticas generan cierta incertidumbre. Y es que pocos saben con precisión si es apropiado o no recibir una botella de vino o aceptar una invitación para la cena navideña en el restaurante más caro de la ciudad.

El oficial de cumplimiento es, entre otros, el que debe velar porque estas prácticas estén bien reguladas a través de una política de regalos corporativos consistente, precisa y clara.

Qué tener en cuenta sobre la política de regalos corporativos

13. “Compliance y sector público: una oportunidad para empresas y administración”, del 10.12.2020, por Núñez Plaza, Belén.

https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.006 DERECHO PUCP

Autorregulación y programas de cumplimiento empresarial en materia de publicidad comercial y protección al consumidor

JAVIER MIHAIL PAZOS HAYASHIDA\*\* Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú) ANDREA BELEN VEGA TALLEDO\*\*\* Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú)

Resumen: El propósito de este trabajo es brindar una aproximación a la autorregulación en materia mercantil y, en específico, a los sistemas de autorregulación referidos a publicidad comercial y protección al consumidor en el Perú. En particular, el artículo analiza la reciente aprobación del Decreto Supremo N° 185-2019-PCM, Reglamento que promueve y regula la implementación voluntaria de programas de cumplimiento normativo en materia de protección al consumidor y publicidad comercial. En ese sentido, se subrayan los objetivos que se busca alcanzar con los programas de cumplimiento y se abordan los lineamientos a seguir para que la implementación de estos sea realmente efectiva dentro de una organización empresarial, en particular en materia de protección al consumidor y publicidad comercial. Finalmente, se desarrollan las ventajas y desventajas de los sistemas de autorregulación y se concluye que la adopción de programas de cumplimiento es positiva para consumidores, empresas y autoridades administrativas. Palabras clave: Autorregulación, programas de cumplimiento, publicidad comercial, protección al consumidor, prevención de conflictos, cumplimiento empresarial. Abstract: The purpose of this paper is to provide an approach to self-regulation in commercial matters and, specifically, to the self-regulation systems on advertising and consumer protection in Peru. Particularly, the article analyzes the recent adoption of the Supreme Decree N° 185-2019-PCM, Regulation that promotes and regulates the voluntary implementation of regulatory

VIDEOS



“Derechos humanos, compliance e industrias extractivas en América Latina”

Participación de Dino Carlos Caro Coria en el Modulo III: “Capacitación en derechos humanos para personal operativo – AAQ”, organizado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Publicado el 01.12.2020

VER VIDEO



2. **“Pronunciamiento del Tribunal Constitucional y la responsabilidad penal del Oficial de Cumplimiento AML/FT”**  
Participación de Dino Carlos Caro Coria en el “XII Foro Anual de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el Mercado de Capitales”, organizado por la Bolsa de Valores de Lima y Bursen – Centro de Estudios de la BVL.  
Publicado el 02.12.2020

VER VIDEO

IV. NOTICIAS DEL MUNDO

Airbnb Reveals Potential Noncompliance of U.S. Sanctions

17 Nov 2020

airbnb Inc. said it made voluntary disclosures to the Treasury Department about its compliance efforts of certain user activity on its platform that may have been at odds with requirements under U.S. sanctions laws.

The San Francisco-based home-sharing company said it conducted an internal review and is in discussions with the Treasury's Office of Foreign Assets Control, which enforces U.S. economic and trade sanctions, according to [initial public offering documents](#) filed with the Securities and Exchange Commission on Monday.

The scope of the review included activity by users in countries and territories targeted by U.S. sanctions; the company's compliance with OFAC's sanctions programs, particularly its business in Cuba; and the company's compliance with restrictions on transactions with specially designated nationals, Airbnb said the filing.

Airbnb said it submitted the results of its internal review in a final voluntary self-disclosure to OFAC in September.

A representative for the company declined to comment. An OFAC spokesperson didn't immediately respond to a request for comment.

Airbnb said OFAC issued a cautionary letter with no administrative penalty regarding aspects of the company's review concerning the Crimea region of Ukraine in July.

The Treasury unit issued cautionary letters and a no-action letter, and sought no administrative penalties in the company for disclosures involving specially designated nationals in October, according to the company's filing.

Airbnb said in the filing that about 1,000 new hosts in Cuba offered private homestays in 2015 as U.S. travel to the country flourished. After President Trump was sworn in in 2017, his administration increased economic pressure on Cuba, reversing the previous shift under President Obama to a more open stance.

VER NOTICIA



**Airbnb Reveal Potential Noncompliance of U.S. Sanctions**  
**17.11.2020**

Airbnb Inc. said it made voluntary disclosures to the Treasury Department about its compliance efforts and certain user activity on its platform that may have been at odds with requirements under U.S. sanctions laws.



### **Criminals launder coronavirus relief money, exploit victims through popular apps**

**18.11.2020** ▶

Criminals are laundering illegally obtained funds meant for Covid-19 relief through the most popular apps for legally sending and receiving money, law enforcement official says.

### **SEC warns advisers to step up compliance systems**

**19.11.2020** ▶

The exams revealed some advisory firms are lacking sufficient regulatory protocols and technology .

### **Balance de 10 años de responsabilidad penal de las empresas: Más de 3000 millones de € en multas y 37 sentencias del Supremo**

**22.11.2020** ▶

Julian Sánchez Melgar, magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y exfiscal general del Estado, y Alejandro Abascal, magistrado de refuerzo del Juzgado Central 6 de Instrucción de la Audiencia Nacional, consideran como "positivo" el balance de la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas -empresas y sociedades privadas- cuando se cumplen diez años de su vigencia en nuestro ordenamiento jurídico.

### **UK Crime Agency Reveals Progress of SARs Reform Programme**

**30.11.2020** ▶

The UK 's NCA (National Crime Agency) has unveiled details of a project to reform the SAR (suspicious activity report) regime, amid a large increase in the number of submissions from financial institutions and other reporting entities.

### **La investigación sobre blanqueo aboca a la imputación del Santander como persona jurídica**

**10.12.2020** ▶

El juez que instruye el "caso Villarejo" atribuyó la misma responsabilidad penal al BBVA por no haber funcionado los mecanismos de control. Uno de los requisitos es que el delito cometido reporta a la entidad algún tipo de beneficio "directo o indirecto".

### **El tribunal Supremo establece que la responsabilidad civil derivada de condena penal firme no prescribe**

**14.12.2020** ▶

La Sala de lo Penal establece este criterio al analizar el recurso de un hombre que habría sido condenado en 2001 por un tribunal del Jurado de la Audiencia de Barcelona a pagar una indemnización de responsabilidad civil de 22.301.372 pesetas en concepto de daños y perjuicios derivados de un delito de incendio forestal.

## **V. EVENTOS**



**THOMSON REUTERS®**

PROGRAMA DE  
ESPECIALIZACIÓN EN  
**COMPLIANCE Y  
PREVENCIÓN DEL  
DELITO CORPORATIVO**

**1. Programa de especialización en compliance y prevención del delito corporativo**

Fecha: 12 y 14 de enero de 2021

Lugar: Virtual

Organiza: Thomson Reuters Perú

[Programa](#) ▶

**2. Máster en Cumplimiento Normativo en Materia Penal**

Fecha: 21 de enero – 28 de octubre de 2021.

Lugar: Virtual

Organiza: Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional, UCLM.

[Programa](#) ▶

**3. IV Foro LATAM Protección de Datos Personales. La Protección de Datos en tiempos de transformación digital**

Fecha: 10 de febrero – 12 de febrero de 2021

Modalidad: Virtual

Organiza: World Compliance Association

[Programa](#) ▶



*También nos puedes  
seguir en:*

